



ENTRE RÍOS

DECRETO 11/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Programa Federal de Salud INCLUIR SALUD.

Del: 10/01/2014; Boletín Oficial: 28/04/2014

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la autorización para que el Sr. MINISTRO DE SALUD, tramite, evalúe y otorgue Subsidios a Personas de Escasos Recursos durante el Ejercicio 2.014, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal de Salud “INCLUIR SALUD”; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos subsidios están destinados a todos los pacientes hospitalarios que atienden en Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, en el marco de la Ley de Ministerios N° 9.958 y modificatorias;

Que la tramitación de los Subsidios deberá realizarse conforme los requisitos establecidos por Resolución N° 5392/10 MS., y su modificatoria N° 881/12 MS., y se aprobarán mediante el dictado de Resoluciones de área, con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se fundamenta esencial del Estado Provincial de garantizar la prestación de los Servicios de Salud, dando respuesta a las demandas originadas en trámites iniciados desde todas los Hospitales y Centros de Salud dependientes del citado MINISTERIO por problemas de Salud que requieren solución inmediata, en pos de mejorar la calidad de vida de los pacientes hospitalarios, que por la escasez de recursos concurren a los efectores públicos para ser atendidos;

Que asimismo, corresponde facturar al Sr. MINISTRO DE SALUD, a dictar Resoluciones que autoricen a transferir los fondos a Hospitales de Nivel de Complejidad VI y VII, en carácter de partida extraordinaria, necesarios para la adquisición de los elementos específicos para la atención de pacientes en situaciones excepcionales y de extrema urgencia, conforme solicitud fundada del Director del Hospital, autorizando la inversión de los fondos con ajuste a las normas vigentes y su posterior rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, e informe de los invertido ante la Dirección de Atención Médica dependiente del MINISTERIO DE SALUD y la Coordinación del Programa Federal de Salud “INCLUIR SALUD”;

Que esta autorización se fundamenta en que son los Hospitales de referencia los que reciben las derivaciones de pacientes con patologías de urgencia y mayor complejidad desde el resto de los nosocomios, y casos de emergencia, que la mayoría de ellos deben resolverse en forma inmediata;

Que a tal efecto, se deberá facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a emitir las Órdenes de Pago y solicitudes de fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y confeccionar las Órdenes internas de pago correspondientes;

Que deberá dejarse establecido que el Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia, intervendrá en las Ordenes internas de Pago por importes mayores a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00.-), de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 14/11 C.G.;

Que asimismo corresponde facultar al Sr., MINISTRO DE SALUD mediante el dictado de

Resoluciones del Área a realizar modificaciones que estime adecuadas para la tramitación de los Subsidios, y las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias;

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependientes del MINISTERIO DE SALUD, ha practicado la reserva preventiva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del citado MINISTERIO ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD a tramitar, evaluar y otorgar Subsidios a personas de escasos recursos durante el Ejercicio 2.014, incluyendo a los beneficiarios del Programa Federal de Salud “INCLUIR SALUD”, que concurren a Hospitales y Centros de Salud dependientes del citado MINISTERIO, para la atención de problemas de salud.-

Art. 2º- Déjase establecido que la tramitación de los subsidios deberá realizarse conforme los requisitos establecidos por la Resolución N° 5392/10 MS y se aprobarán mediante el dictado de Resoluciones del Área, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3º- Facúltase al Sr. MINISTRO DE SALUD, a dictar Resoluciones que autoricen a transferir los fondos a los Hospitales de Nivel de Complejidad VI y VII en cracker de Partida Extraordinaria, necesaria para la adquisición de los elementos específicos para la atención de pacientes en situaciones excepcionales y de extrema urgencia, conforme solicitud fundada del Director del Hospital, autorizando la inversión de los fondos con ajuste a las normas vigentes y su posterior rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia e informe de lo invertido ante la Dirección de Atención Médica dependientes del MINISTERIO DE SALUD y la Coordinación del Programa Federal de Salud “INCLUIR SALUD”.-

Art. 4º- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto 2.014- Ley 10.269:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07..... \$10.315.800.-

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07..... \$552.000.-

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0590 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07..... \$5.640.000.-

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0590 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07..... \$917.000.-

Art. 5º- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a emitir las Ordenes de Pago y Solicitudes de fondos ante la

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y confeccionar las Ordenes Internas de pago correspondientes.-

Art. 6º- Déjase establecido que el Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia, intervendrá en las Ordenes internas de Pago por importes mayores a la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) de conformidad a los dispuesto en la Resolución N° 14/11 C.G.-

Art. 7º- Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD a dictar Resoluciones con el fin de realizar las modificaciones que estime convenientes para la tramitación de subsidios, y a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.-

Art. 8º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 9º- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Urribarri; Cettour

